

Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	5
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda	5
Artículo 3. Beneficiarios.....	7
Artículo 4. Financiación de la convocatoria.....	9
Artículo 5. Características y cuantía de las ayudas	10
Artículo 6. Gastos subvencionables	10
Artículo 7. Subcontratación	12
Artículo 8. Efecto incentivador	14
Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes	14
Artículo 10. Subsanación de solicitudes.....	18
Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	18
Artículo 12. Instrucción y evaluación	19
Artículo 13. Criterios de evaluación	20
Artículo 14. Información sobre la titularidad real	20
Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución	21
Artículo 16. Comunicaciones electrónicas	22
Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión	23
Artículo 18. Obligaciones del beneficiario	25
Artículo 19. Pago de la ayuda.....	30
Artículo 20. Justificación técnica y económica de las ayudas	31
Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones	32
Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación incumplimientos.....	33
Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas.....	35
Artículo 24. Evaluación ex post de las actuaciones.....	35
Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados.....	36
Artículo 26. Recursos	36
Disposición adicional única. Normativa aplicable.....	36
Disposición final única. Entrada en vigor.....	37
Anexo I: Tecnologías prioritarias Cervera	38
Anexo II: Memoria de actuación de la agrupación gestora en el Ecosistema de Innovación basado en Redes de Excelencia Cervera.....	43
Anexo III: Informe de revisión de memoria económica a realizar por el auditor.....	45
Anexo IV: Memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH	48
Anexo V: Requisitos para ser considerado un ecosistema de innovación aeroespacial en el marco de la convocatoria ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación.....	53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 1 | 53

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 15 de junio de 2021, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI articula a través de cuatro programas estatales, organizados en torno a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estos programas son: el Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno; el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia; el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento; y el Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial.

Este último Programa, dentro del Subprograma Estatal de Colaboración Público-Privada, incluye la financiación para favorecer los ecosistemas de innovación, entendidos como estructuras de innovación abierta de colaboración entre el tejido productivo, programas de emprendimiento y empresas startup, centros tecnológicos, universidades, organismos públicos y privados de I+D+i, ciudades, AA. PP., agentes sociales, organizaciones no gubernamentales, etc.

Conforme a la definición de la Unión Europea "(...) un ecosistema de innovación reúne a agentes o entidades a escala local, regional y/o nacional cuyo objetivo es fomentar y estimular el desarrollo tecnológico y la innovación, y abarca las relaciones entre los recursos materiales (como fondos, equipos e instalaciones), las entidades que participan en él (empresas, instituciones de educación superior y servicios de apoyo, organizaciones de investigación y tecnología, inversores en capital riesgo e intermediarios financieros, entre otros), así como entidades públicas y de financiación nacionales, regionales y locales.

Esta convocatoria está incluida en las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que recibirá financiación de los fondos "Next Generation EU", entre ellos, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido mediante Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 2 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



(SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Concretamente, las ayudas de esta convocatoria se incardinan en la inversión 5 «Transferencia de conocimiento» del componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», Ayudas a Ecosistemas de Innovación basados en las Redes de Excelencia Cervera, que se incluyen en la Decisión del Consejo (CID), como parte de las seis acciones específicas previstas para mejorar la transferencia del conocimiento en esta inversión.

Asimismo, esta convocatoria contribuye a las actuaciones definidas en el PERTE Aeroespacial aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, concretamente a la ACT 18 «Ecosistema de innovación aeroespacial», que indica que se priorizarán los ecosistemas de innovación en el ámbito aeroespacial, estimándose un presupuesto de 3 millones de euros a tales efectos.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas en la presente convocatoria, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 5 en la que enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

Las siguientes acciones de I+D+I deberán considerarse conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1): i) las inversiones de I+D+I que den lugar a resultados tecnológicamente neutros; ii) las acciones de I+D+I en el marco de la inversión que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental, siempre que dichas alternativas

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 3 | 53



existan; o iii) las acciones de I+D+I en el marco de esta inversión que se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector para aquellas actividades para las que no exista ninguna alternativa de bajo impacto viable tecnológica y económicamente.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado y respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 146, de 20 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a Programas de ayudas Cervera a Centros Tecnológicos y ayudas a Ecosistemas de Innovación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se modifica la Orden CIN /373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, en su artículo 17.1 faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, subsisten las actuales adscripciones y dependencias de organismos y entidades de derecho público sin perjuicio de las que deriven de las previsiones contenidas en ese real decreto, en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 837/2023, de 22 de noviembre, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales. En consecuencia, subsiste la adscripción de CDTI al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Innovación, cuyo titular ostentará la presidencia del CDTI, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 4.3 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Conforme al artículo 60.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, en la concesión de subvenciones y ayudas financiables con los fondos europeos a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de dicha ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 4 | 53

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente resolución, dictada al amparo de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a los programas "Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos" y "Ayudas a Ecosistemas de Innovación" del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se modifica la Orden CIN /373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden CIN/644/2023, de 16 de junio), aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de ayudas a Ecosistemas de Innovación basados en Redes de Excelencia Cervera.

La convocatoria se enmarca en la inversión 5 denominada "Transferencia de Conocimiento" del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. Estas ayudas se incluyen en la Decisión del Consejo (CID) como parte de las seis acciones específicas previstas para mejorar la transferencia del conocimiento. Asimismo, esta convocatoria contribuye a las actuaciones definidas en el PERTE Aeroespacial aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, concretamente a la ACT18 – Ecosistema de innovación aeroespacial.

2. Conforme al artículo 1.1.b) de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, el objetivo de estas ayudas es fomentar la llegada al entorno económico-social de capacidades tecnológicas desarrolladas por los Centros e Institutos Tecnológicos de Excelencia «Cervera», fomentando su puesta en valor y la contribución a la consolidación de ecosistemas innovadores.

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria financiarán la actuación de los gestores de los Ecosistemas de Innovación basados en Redes de Excelencia Cervera, según la definición del apartado 6 del Anexo I y conforme al artículo 9.2 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.

Sin perjuicio de su composición, estos ecosistemas deberán estar gestionados por una agrupación o consorcio de entidades sin personalidad jurídica, encargada de dinamizar, potenciar y comercializar el ecosistema, fortaleciendo los vínculos entre las entidades participantes en el mismo.

2. Serán objeto de ayuda las siguientes actividades, llevadas a cabo por la agrupación gestora del ecosistema:

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 5 | 53



- a. La actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas.
 - b. La comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad;
 - c. La gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.
3. La actuación objeto de la ayuda deberá cumplir, asimismo, los siguientes requisitos:
- a) De cuantía: el presupuesto elegible mínimo será de 1.000.000 euros y máximo elegible de 3.000.000 euros.
 - b) De duración: el plazo de ejecución de la actuación será plurianual, debiendo comenzar después de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizar el 31 de diciembre de 2025, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para el año 2024.
 - c) De contenido: la actuación deberá tener el contenido mínimo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - d) Vinculación con las tecnologías prioritarias Cervera: se deberá seleccionar una o varias tecnologías prioritarias Cervera relevantes para el ecosistema, de acuerdo con la lista del Anexo I de la presente resolución.
4. Según lo que establece el artículo 8.2 de la Orden CIN /644/ 2023 de 16 de junio, en ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:
- a. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
 - b. Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 6 | 53



unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447, de la Comisión de 12 de marzo de 2021.

- c. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - d. Aquellas relativas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - e. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
5. Las siguientes acciones de I+D+I deberán considerarse conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1):
- a. las acciones de I+D+I que den lugar a resultados tecnológicamente neutros a nivel de su aplicación,
 - b. las acciones de I+D+I en el marco de esta inversión que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental, siempre que dichas alternativas existan,
 - c. las acciones de I+D+I en el marco de esta inversión que se centren, principalmente, en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector para aquellas actividades para las que no exista ninguna alternativa de bajo impacto viable tecnológica y económicamente.
6. Así mismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 4.1 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, que gestionen el ecosistema.
2. Las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 7 | 53



- a. Deberán estar constituidas por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho entidades, de entre las categorías de beneficiarios definidas en el artículo 3.1 la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
 - b. Deberán contar con la participación de, al menos, un Centro Tecnológico y/o Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica que haya recibido ayuda en las convocatorias del año 2019 o 2020 para Cervera Centros y una empresa, según la definición del artículo 3.1 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
 - c. Todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos para ser beneficiario.
3. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes, en tanto persona jurídica, actuará como coordinador o representante de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.7 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, debiendo asumir las obligaciones indicadas en dicho artículo.
4. El representante de la agrupación deberá ser una empresa o un Centro Tecnológico y/o Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica que esté inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- En ningún caso, podrán ser representantes o coordinadores de la agrupación los beneficiarios contemplados en las letras b), c), d), f) y g) de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
5. Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo previsto en el artículo 4.4 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
6. Las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que ningún participante tenga una participación inferior al 10% del presupuesto elegible.
7. Una misma empresa o centro tecnológico sólo podrá actuar como representante o coordinador en una solicitud.
8. Las agrupaciones se deberán ajustar a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, así como a los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
9. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
- a. Aquellas entidades que concurren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 8 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- c. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de depósito de cuentas a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2022, al menos.
- d. Las empresas en crisis, conforme a la definición del apartado 8 del Anexo I de la Orden CIN/644/2023 de 16 de junio y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014. No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a ser empresas en crisis durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo, con carácter general se tendrá en cuenta la situación del grupo, siempre que consten cuentas consolidadas debidamente depositadas.

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

1. El presupuesto de esta convocatoria es de 13.340.000 euros y se financiará con cargo a las aplicaciones 28.50.46QE.74917 de los Presupuestos Generales del Estado de 2022 y 28.50.46QE.74917 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.
2. De este presupuesto se destinará un mínimo de 3.000.000 euros para apoyar ecosistemas de innovación en el ámbito aeroespacial, conforme a la definición del Anexo V de la presente convocatoria, salvo que, en función de la evaluación de las solicitudes presentadas, dicho presupuesto no pudiera ser agotado. En ese caso, el remanente se destinaría a financiar otras propuestas siguiendo el orden de prelación hasta agotar el presupuesto.
3. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 9 | 53



Artículo 5. Características y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
2. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable de la actuación y de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, la ayuda respetará el límite de intensidad máxima del 50% de los gastos elegibles, conforme con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
3. Asimismo, conforme al artículo 12.3 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, la cuantía de las ayudas no podrá superar los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, que asciende a 7.500.000 euros por agrupación.

Artículo 6. Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con la ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, siempre que estén incluidos en la memoria de la actuación aprobada y sean necesarios para el desarrollo de ésta. Todos los costes subvencionables deberán estar vinculados a las actividades financiables, definidas en el artículo 2.2 de la presente convocatoria.
2. La financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos y de costes indirectos en los que incurran las entidades participantes en la agrupación.
3. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, los Organismos Públicos de Investigación contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como otros centros de investigación del sector público, Universidades públicas, y entidades de derecho público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, seguirán la modalidad de costes marginales.
4. Los costes directos podrán ser:
 - a. Costes de personal podrán ser tanto del personal propio del beneficiario como de nuevas contrataciones, excepto para aquellos beneficiarios a los que se les aplique la modalidad de costes marginales prevista en el artículo 10.3 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
 - b. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
 - c. Costes de subcontratación de actividades. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
 - d. Costes de gestión de instalaciones de uso compartido.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 10 | 53



- e. Costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión, eventos y publicidad. En las actividades de difusión, eventos y publicidad sólo se admitirán costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
 - f. Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.
 - g. Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación. Los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente o formativo.
 - h. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares.
 - i. Otros costes administrativos, siempre que encajen en alguna de las categorías de la Orden CIN 644/2023, de 16 de junio, y deriven de la actuación objeto de ayuda.
5. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 7% sobre los gastos totales de la actuación válidamente justificados, en virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio.
6. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse una memoria justificativa al respecto. La no aportación de las ofertas, o en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único significará la consideración como no elegible de dicho gasto.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
7. En ningún caso serán financiables los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los vehículos de transporte, así como los gastos de manutención, y los gastos de locomoción y viajes.
8. No se considera gasto subvencionable los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre Valor Añadido o impuesto equivalente.
9. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto de las actuaciones en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 11 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



10. Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción de la actuación aportada y en la solicitud de ayuda. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible.
11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 7. Subcontratación

1. La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, así como en el artículo 11 de la Orden CNU/644/2023, de 16 de junio.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta un porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible por cada integrante de la agrupación.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse una memoria justificativa al respecto. La no aportación de las ofertas, o en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único significará la consideración como no elegible de dicho gasto.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 12 | 53



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda esté sometido a la legislación de contratos del sector público deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

6. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.
7. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda.
8. Al amparo de lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se autorizará en el marco de esta convocatoria, la subcontratación a personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con la definición de entidades vinculadas prevista en el artículo 68.2 de su Reglamento de desarrollo.
9. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" y con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, prevista en el art. 129 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En este sentido, la entidad beneficiaria de la ayuda exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Asimismo, la entidad beneficiaria de la ayuda exigirá a las entidades subcontratistas cumplimentar una declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y un compromiso escrito para conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 13 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



Artículo 8. Efecto incentivador

Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 9.7 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 11 de enero de 2024 y finalizará el 12 de marzo de 2024, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y de la innovación (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el coordinador de la agrupación, cada entidad integrante de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de persona jurídica o de representante de persona jurídica.
4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de la entidad coordinadora, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes. En caso de

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 14 | 53

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación. Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la presente convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

7. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación (en formato «pdf», y en ningún caso superará 6 Mbytes de información):
 - a. Memoria de la actuación con el contenido mínimo del Anexo II de la presente convocatoria.
 - b. Memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al Anexo I de la Comunicación de la Comisión "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente», según detalle del Anexo IV de la presente convocatoria.
 - c. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse la correspondiente memoria justificativa, según lo previsto en el artículo 7.5 de la presente convocatoria.
 - d. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el contenido mínimo previsto en el artículo 3.4 de la presente convocatoria y en artículo 4.4 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (2021/C 58/01).
 - f. Documentación adicional:
 - i. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.
 - ii. Declaración responsable de ser un Organismo Público de Investigación contemplado en el artículo 47 de la Ley 14/2011,

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 15 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



de 1 de junio, un centro de investigación del sector público estatal o autonómico, universidad pública, Administración Pública o entidad de derecho público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, en su caso.

- iii. En el caso de solicitantes que desarrollen actividades económicas, certificado tributario de situación censal donde conste la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. En el caso de entidades con domicilio en País Vasco y Navarra, de no constar en el referido certificado la actividad, se deberá aportar, adicionalmente, certificado equivalente de la Administración Tributaria Foral donde se recoja ésta.
- iv. En su caso, acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas al menos hasta el ejercicio 2022 en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil, de cooperativas o el que proceda) a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir. En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas. Las sociedades cuyas cuentas no figuren depositadas en el Registro Mercantil (sociedades extranjeras, cooperativas, etc.) deberán aportar además las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas. La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.
- v. Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
- vi. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 16 | 53



- g. Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
- i. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - ii. Declaración de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - iii. Declaración responsable del beneficiario de prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH.
 - iv. Declaración responsable de que el beneficiario cumplirá la normativa nacional y de la UE que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente) y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
 - v. Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - vi. Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
 - vii. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de cada una de las entidades integrantes de la agrupación.
 - viii. Aquellos beneficiarios que sean entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local otros participantes del



sector público deberán facilitar cuanta información y documentación sea requerida por el CDTI, para cumplir con las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

- ix. Otras declaraciones responsables cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
- h. Las entidades con domicilio fiscal en País Vasco y Navarra deberán aportar adicionalmente certificados forales de cumplimiento de obligaciones tributarias.
8. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y la memoria de la actuación, prevalecerá la información de la solicitud.
9. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo y que incluyan, además del formulario de la solicitud, la memoria de la actuación con el contenido mínimo establecido en el Anexo II y la memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH con el contenido mínimo establecido en el Anexo IV, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido mínimo determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 17 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 18 | 53



Artículo 12. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 19 a 21 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, el órgano instructor efectuará una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para adquirir la condición de beneficiario. En caso de que en esta fase se produzca la exclusión de algún miembro de la agrupación, se desestimará la solicitud de ayuda de la agrupación y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.
4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
5. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que se ajustará al principio de composición y presencia equilibrada entre hombres y mujeres, y estará compuesta por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.
 - b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Programas de la Unión Europea y Cooperación Territorial del CDTI.
 - c. Vocales:
 - i. La persona titular de una de las direcciones operativas de CDTI.
 - ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación
 - iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - d. Asimismo, contarán con un secretario/a, sin la condición de miembro, que pertenecerá a la plantilla del CDTI, y actuará con voz, pero sin voto.
6. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria, emitirá un informe final que concretará el resultado de la evaluación efectuada, así como la ayuda

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 19 | 53

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



propuesta para cada agrupación, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

Asimismo, se encargará de distribuir la reserva presupuestaria para los ecosistemas de innovación aeroespaciales.

7. En cumplimiento del artículo 4 bis.5 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se facilitará orientación específica en igualdad, sesgos de género e integración de la dimensión de género en los contenidos de los proyectos de I+D+I para el personal evaluador, y la difusión de orientaciones a través de guías o manuales prácticos.

Artículo 13. Criterios de evaluación

1. La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 21.2 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 60 puntos, siempre que haya superado los umbrales establecidos en los criterios de evaluación.

2. En los casos de solicitudes, que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 2 y 3, por este orden. En caso de que persistiera el empate se arbitrará finalmente a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes.

Artículo 14. Información sobre la titularidad real

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

En el caso de que no sea posible obtener la titularidad real, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el CDTI podrá solicitar la información de la titularidad real del solicitante.

Esta información deberá aportarse en un plazo de cinco días hábiles desde que sea requerida. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 20 | 53



determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 22 a 24 de la Orden CIN/644/2023 de 16 de junio.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 22.3 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:
 - a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
 - b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
 - c. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las entidades integrantes de la agrupación a favor de la entidad representante de la agrupación.
 - d. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - e. Otra documentación que le sea requerida.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 21 | 53



5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.
6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
7. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Orden CIN/644/2023 de 16 de junio, el órgano concedente podrá dictar resoluciones de concesión parciales y sucesivas, sobre la totalidad de solicitudes presentadas, a medida que el órgano instructor formule las correspondientes propuestas de resolución provisionales y definitivas parciales, asegurando la observancia del principio de igualdad en el otorgamiento.
8. La resolución vendrá debidamente motivada, para lo que incluirá las referencias a la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, a esta convocatoria y a los informes de evaluación de las solicitudes. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y, en particular, el hecho de no haber alcanzado los umbrales mínimos establecidos la presente convocatoria.
9. La resolución de concesión tendrá el contenido establecido en el artículo 24.2 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
10. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la entrada en vigor de la convocatoria.

Artículo 16. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta resolución, en el desarrollo de su ejecución, en su justificación y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se llevarán a cabo a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 22 | 53



Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 25 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. Solo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente, que deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2025.
4. Los plazos indicados anteriormente no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario prevista en el apartado 7 de este artículo, que deberá solicitarse cuando se lleve a cabo la operación correspondiente, una vez que se haya inscrito registralmente.
5. Se podrá autorizar la prórroga del plazo de ejecución de actividades objeto de ayuda, cuando se den circunstancias, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto. La prórroga no podrá extender el plazo de ejecución más allá del 28 de febrero de 2026, considerando las exigencias y plazos previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
 - b. Solo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente.
 - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre partidas, y entre miembros de la agrupación, no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.
 - d. No será necesaria autorización para los incrementos de hasta un 20 % en las partidas y/o los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que compensen con disminución de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda concedida y estén debidamente motivados.
7. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
 - a. Las modificaciones contempladas en el artículo 25.4 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
 - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 23 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



- equivalente al establecido en el artículo 22.3 de la presente convocatoria.
- c. Las modificaciones que hubieran afectado a la determinación del beneficiario, salvo las relacionadas en el apartado siguiente.
8. El cambio de beneficiario de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2, letra c), de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio:
- a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en el Real Decreto-ley 5/2003, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes abandone la agrupación por causa sobrevenida, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación y no perjudique la ejecución de la actuación, y no suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas de composición de la agrupación, establecidas en el artículo 3 de la presente convocatoria. Se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria y deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, en los términos del artículo 25.2.c) de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.

La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación y se podrá exigir un informe de un auditor de cuentas externo a la propia entidad, que certifique el estado económico de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 24 | 53



Artículo 18. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 18 a 22 de su Reglamento de desarrollo. Además, deberán cumplir lo establecido en la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, en esta resolución de convocatoria, así como en las correspondientes resoluciones de concesión que se dicten, y en las instrucciones específicas de ejecución y de justificación.
2. El acceso a las instalaciones, infraestructuras y actividades de la agrupación estará abierto a varios usuarios y se concederá sobre una base transparente y no discriminatoria.

Los precios cobrados por el uso de las instalaciones de las agrupaciones y por la participación en sus actividades corresponderán al precio de mercado o reflejarán sus costes, incluyendo un margen razonable.

3. También serán obligaciones del beneficiario:
 - a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
 - c. Aportar cuanta documentación acreditativa le sea requerida para medir la contribución de la actividad subvencionada a los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - d. En caso de ejercer actividades económicas y no económicas, destinar la ayuda a la financiación de actividades económicas y mantener contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos, para garantizar que la ayuda ha sido destinada a actividades económicas.
 - e. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
 - f. Facilitar, en su caso, la información requerida por el CDTI para el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas y la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.
 - g. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 25 | 53



derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.

- h. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la creación de una web o microsite en el que se detallen los miembros de la agrupación gestora y los miembros del ecosistema, los servicios y capacidades que ofrece, se difunda la actividad del mismo y se dejen a disposición pública los documentos no confidenciales de interés general (como roadmaps tecnológicos, etc.). Deberá figurar además "Subvencionado por el CDTI", y que ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final del proyecto.
4. Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenderse a las siguientes:
 - a. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - b. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así como los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - i. NIF del beneficiario
 - ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
 - iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
 - iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. Que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda.
 - c. Los beneficiarios serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 26 | 53



actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

- d. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los mecanismos de verificación de los objetivos CID previstos el *Operational Arrangement* firmado entre la Comisión Europea y España.
- f. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.
- h. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y sus anexos.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 27 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



- i. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre
- j. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

1º. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

2º. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

3º. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CENCENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".

4º. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5º. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 28 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



4. Aquellos beneficiarios que sean entidades integrantes del sector público estatal, autonómico o local, podrán tener la consideración de gestores de subproyectos, por lo que cumplirán con aquellas obligaciones y aportarán la documentación que les corresponda y les sea requerida por el CDTI, de acuerdo con las exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y demás normativa aplicable, debiendo reportar en COFFEE-MRR la información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que proceda.
5. Así mismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
 - a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
 - i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».
 - iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - iv. El logo del Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://european-union.europa.eu/principles-countrishistory/symbols/european-flag_es#download

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 29 | 53



Artículo 19. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 26 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
2. El pago se realizará mediante una combinación de pago fraccionado a cuenta y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida. Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna.
4. De conformidad con el artículo 26.3 de la Orden CIN/644/2023 de 16 de junio, el pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación de los gastos.

El CDTI podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

El incumplimiento de esta obligación por parte del representante de la agrupación será causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda.

5. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida anteriormente por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida de derecho al de cobro correspondiente.

6. El pago queda supeditado a la disponibilidad presupuestaria por parte del CDTI.
7. De conformidad con el artículo 26.4 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, el órgano concedente podrá acordar, como medida cautelar a raíz de la

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 30 | 53



intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, la retención del pago a la que se alude en el artículo 88.3 c) de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida.

Artículo 20. Justificación técnica y económica de las ayudas

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
2. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Asimismo, las inversiones y los gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización de la actuación.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 27.4 de la Orden, la presentación de la documentación justificativa se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la realización de la actividad.
4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa de acuerdo con las indicaciones que estarán disponibles en la página web (www.cdti.es).
5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Convocatoria BOE") y en el Anexo III de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

6. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación:
 - a. Para el seguimiento técnico, la agrupación beneficiaria presentará una memoria descriptiva de las actividades realizadas por la agrupación en cada una de las actividades financiadas, según el

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 31 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



artículo 2.2 de la presente convocatoria. Esta memoria deberá incluir asimismo un informe detallado de, al menos, una de las actuaciones realizada por la agrupación en cada una de las actividades financiadas ("buena práctica"), junto con documentación acreditativa que sustente su realización (fotografías del evento, listados de asistentes, resultados de los estudios, catálogo de servicios y entidades que se han beneficiado de estos, etc.).

- b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
7. El representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
8. Los documentos acreditativos de pago pueden tener fecha posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha este comprendida dentro del plazo concedido para presentar documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
9. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas a los beneficiarios, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución de la actuación en colaboración con terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.

En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, podrá no aceptarse la justificación de tales gastos, así como, en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 32 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



dicho trabajador en esta ayuda, en la actuación en la que se detecte este exceso, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos.

3. Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran. En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello, respetando los límites que se indican en la convocatoria.

Excepcionalmente se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

4. El CDTI solicitará al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, a fin de verificar que se ha respetado este principio durante la ejecución de la actividad financiada.
5. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien al reintegro total de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación incumplimientos

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, así como lo previsto en el presente artículo.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 33 | 53



2. Los participantes de la agrupación responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en la actuación, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de subvenciones y según lo previsto en el artículo 4.6 de la Orden CIN/644/2023 de 16 de junio.
3. El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en la actuación o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular, serán causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:
 - a. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación según la resolución de concesión.
 - b. El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar al reintegro total de la ayuda.
 - c. El incumplimiento de la creación de una página web o microsite establecido en el artículo 18.2 apartado h).
 - d. La oposición a la realización de las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
4. La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
5. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2.f) de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, el incumplimiento por el representante de la agrupación de sus obligaciones dará lugar al reintegro total de la ayuda



concedida a esta entidad, sin que dicho reintegro pueda suponer un perjuicio para el resto de los participantes.

7. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento o la imposibilidad de acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

8. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
9. Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o, en su caso, por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

Artículo 24. Evaluación ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos hasta seis años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del plan estratégico deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados del programa estratégico. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse otra vez transcurridos hasta tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 35 | 53



3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 26. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución.

Disposición adicional única. Normativa aplicable

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se regirán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 36 | 53



gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

3. Asimismo, las ayudas objeto de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de Estado y cumplen con todas las condiciones, contempladas en el capítulo I y en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.

Teresa Riesgo Alcaide

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 37 | 53



Anexo I: Tecnologías prioritarias Cervera

Las áreas temáticas que agrupan las tecnologías prioritarias son:

- ▽ Materiales avanzados
- ▽ Economía circular
- ▽ Transición energética
- ▽ Fabricación inteligente
- ▽ Tecnologías para la salud
- ▽ Cadena alimentaria segura y saludable
- ▽ Deep learning, Inteligencia Artificial
- ▽ Redes móviles avanzadas
- ▽ Transporte inteligente
- ▽ Protección de la información
- ▽ Computación cuántica

Materiales avanzados

Obtención de nuevo materiales con propiedades físico-químicas superiores a los existentes y con menor impacto medioambiental, concretamente tecnologías que permitan:

- 1) Obtención de nano o micromateriales o microcompuestos (grafeno, óxidos metálicos, celulosa, entre otros) de utilidad en la formulación de materiales o que en sí mismos constituyan materiales avanzados.
- 2) Desarrollo de nuevos materiales, o de superficies funcionalizadas, con propiedades específicas, singulares e inéditas, que les confieran nuevas prestaciones o las habituales en mejores condiciones, incluyendo también la obtención de materiales para aplicaciones avanzadas (generación y almacenamiento de energía, transporte de alta eficiencia, construcción sostenible, sensores, electrónica o salud, entre otras).

Economía circular

Tecnologías que permitan una disminución del consumo de materias primas y recursos naturales, procesos químicos más eficientes, el reaprovechamiento de residuos y la recuperación de suelos o la reducción del impacto medioambiental. Concretamente, las tecnologías prioritarias son:

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 38 | 53



- 3) Eliminación o sustitución de componentes nocivos en la formulación de productos, desarrollo de procesos con mayor eficiencia y reducción del uso de materias primas.
- 4) Desarrollo de materias primas a partir de fuentes alternativas al petróleo, con un menor impacto.
- 5) Sistemas de reciclado y valorización económicamente viables para residuos difícilmente reciclables, principalmente para materiales compuestos, materiales plásticos complejos, residuos electrónicos, etc.
- 6) Tecnologías in situ de recuperación de suelos, diseñadas para aislar o destruir las sustancias contaminantes.
- 7) Tecnologías y herramientas de alta eficiencia con baja demanda energética para el tratamiento de aguas que permitan el incremento de recursos hídricos.

Transición energética

Desarrollo y aplicación de energías renovables para facilitar la transición energética de la economía española, concretamente:

- 8) Desarrollo de sistemas híbridos de generación y almacenamiento energético con uso exclusivo de tecnologías renovables, aplicables a productos, infraestructuras o edificios. Se incluyen aquellos desarrollos de sistemas energéticos aplicables en diversas escalas, desde pequeños productos (EoT) a grandes infraestructuras, a través de soluciones exclusivamente renovables de generación, almacenamiento y eficiencia energética.
- 9) Desarrollo y optimización de componentes y de equipos de acumulación energética (electrodos, electrolitos, catalizadores, membranas, etc.) como baterías, electrolizadores o pilas de combustible en sus diferentes tipos, usos y potencias.
- 10) Desarrollo de nuevas tecnologías y equipos de producción, almacenamiento y distribución de H2 verde.

Fabricación inteligente

Desarrollo de tecnologías relacionadas con la implantación de la fabricación inteligente y la industria 4.0, concretamente:

- 11) Desarrollo de procesos de fabricación flexibles automatizados (multioperacionales) para procesamiento de piezas con multimateriales (multifuncionalidad), con sensorización embebida.
- 12) Desarrollo de sistemas realidad virtual y aumentada que permitan interfaces avanzados Persona-Máquina. Se incluyen además los entornos colaborativos avanzados entre personas y robots, con modelización, simulación y programación avanzada de los escenarios colaborativos, y desarrollo de

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 39 | 53



sistemas sensoriales para garantía de la seguridad operativa. Así como la robótica móvil.

- 13) Fabricación aditiva, incluyendo el desarrollo de equipamiento, procesos y materiales específicos para su implantación como proceso productivo a escala industrial de piezas comercializables, como alternativa a otros procesos convencionales (mecanizado, deformación, inyección, etc.).

Tecnologías para la salud

La medicina actual busca una mayor proactividad a la hora de conocer y vigilar la aparición y avance de enfermedades para su mejor prevención, control y evolución gracias al desarrollo de tecnologías biomédicas innovadoras. La medicina personalizada abre, por otra parte, nuevas oportunidades para soluciones preventivas, diagnósticas y terapéuticas más eficaces, además de la adaptación de la práctica médica a las características individuales de cada persona.

- 14) Desarrollar herramientas biotecnológicas, farmacéuticas, sanitarias e informáticas que faciliten la Medicina Personalizada para cubrir la atención de grupos de pacientes con necesidades diferenciales no cubiertas, ya sea a nivel de diagnóstico, de tratamiento, de pronóstico y/o de seguimiento, propias y aplicables, entre otros, al ámbito de enfermedades oncológicas, neurodegenerativas, inmunológicas, metabólicas y raras, así como el uso de terapias avanzadas, como es el caso de la inmunoterapia o terapia génica.
- 15) Desarrollo de tecnologías vinculadas a los ámbitos de la bioelectrónica, biomecánica, nanotecnología, imagen médica, automatización, informática y robótica, orientadas al diagnóstico, la rehabilitación y/o tratamiento de pacientes, además de su aplicación en investigación biomédica.
- 16) Desarrollo de dispositivos médicos, bioimplantes, biomateriales y prótesis, con soluciones adaptadas a cada paciente, utilizando para ello, entre otras, tecnologías de (bio)impresión en tres dimensiones. Se incluyen aquí áreas terapéuticas vinculadas con medicina regenerativa u otras áreas médico-quirúrgicas en las que resulte de utilidad.

Cadena alimentaria segura y saludable

Lograr una alimentación segura y saludable requiere un tratamiento integral de la cadena alimentaria. De ahí, que sea necesario optimizar los tratamientos de control de plagas y de enfermedades ganaderas que puedan generar efectos secundarios negativos en la salud humana, mejora de la seguridad y vida útil de los alimentos, al tiempo que se ahonda en la investigación y desarrollo de alimentos con propiedades nutraceuticas y efectos beneficiosos para la prevención de enfermedades.

- 17) Control de enfermedades infecciosas y parasitarias en producción ganadera y acuícola: se impulsa el desarrollo de compuestos con actividad profiláctica y/o terapéutica de utilidad en el control –prevención, diagnóstico y

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 40 | 53



tratamiento- de enfermedades de origen bacteriano, vírico, fúngico o parasitario que afecten a animales de explotaciones ganaderas.

- 18) Control de plagas y enfermedades, y mejora del rendimiento en cultivos de interés agronómico: se impulsa el desarrollo de productos (tanto sustancias activas y compuestos de actividad fitosanitaria como agentes de control biológico, feromonas y atrayentes), sistemas, métodos, procedimientos y prácticas agrícolas, destinados a la prevención y tratamiento de plagas y enfermedades que afecten a cultivos de interés. En adición, de cara a combatir el estrés abiótico en plantas, mejorar los procesos fisiológicos del cultivo, aumentar su eficiencia y mejorar su calidad, se incluye el desarrollo de bioestimulantes.
- 19) Desarrollo de ingredientes y alimentos de carácter funcional mediante la aplicación de tecnologías ómicas. Se impulsa el empleo de tecnologías ómicas, la transcriptómica, la proteómica y la metabolómica, entre otras, para profundizar en el conocimiento de cómo los alimentos repercuten en la prevención o la evolución de las enfermedades, así como para mejorar la nutrición humana y su impacto sobre la salud.

Deep learning e Inteligencia Artificial

Desarrollo de tecnologías novedosas que imiten la mecánica del funcionamiento del cerebro humano en el tratamiento de datos de procedencia heterogénea por medio de nuevos algoritmos. Concretamente:

- 20) Tecnologías avanzadas de machine learning, Big Data y Data Science, redes neuronales o inteligencia artificial para el manejo masivo de datos de procedencia heterogénea, con objeto de valorizar los grandes volúmenes de información procedentes de distintos entornos.
- 21) Tecnologías de realidad virtual y aumentada, visión artificial y procesamiento del lenguaje natural.

Redes móviles avanzadas

En el ámbito de las comunicaciones móviles avanzadas se contempla el impulso del desarrollo de las tecnologías sustentadoras de estas futuras redes. Concretamente:

- 22) Tecnologías móviles avanzadas según estándar 5G y prospectiva futura 6G: desarrollo de elementos necesarios para garantizar la cadena de valor, así como nuevas estrategias, tendencias y aplicaciones, que será preciso seguir estrechamente, al tiempo que se realiza la prospectiva de lo que será el estándar 6G. Desarrollo de tecnologías edge computing, virtualización de red o comunicaciones satelitales con órbitas cercanas.
- 23) Integración de inteligencia artificial en las redes futuras.



Transporte inteligente

El concepto tradicional de transporte evoluciona hacia el más novedoso de movilidad.

- 24) Desarrollo de instrumentación digital aplicable a la conducción asistida para el aumento de la seguridad mediante sistemas sensoriales anticolidión y redes inteligentes (VANET) que incluyan como nodos de red a los vehículos y que respondan al reto de incremento de vehículos autónomos y autoguiados. Se incluye también el desarrollo de sistemas de conectividad de los vehículos a la infraestructura preparada para la conducción autónoma.

Protección de la información

La ciberseguridad y las tecnologías de privacidad de la información son básicas para el desarrollo de una economía digital e interconectada.

- 25) Ciberseguridad: desarrollo de sistemas robustos de tratamiento de la información para reducir las vulnerabilidades de sistemas y redes, basados en la aplicación de tecnologías de seguridad de datos. Desarrollo de tecnologías de virtualización de red y redes definidas por software.
- 26) Tecnologías de privacidad y trazabilidad la información: se trata de impulsar el desarrollo de tecnologías de verificación segura de la identidad y la gestión de accesos, criptología y tecnologías Blockchain.

Computación cuántica

La computación cuántica es una tecnología emergente en la que es necesario potenciar actuaciones de I+D que capaciten a nuestro país.

- 27) Desarrollo de aplicaciones que utilicen las tecnologías de computación cuántica, abordando problemas que la computación tradicional no está en condiciones de resolver.



Anexo II: Memoria de actuación de la agrupación gestora en el Ecosistema de Innovación basado en Redes de Excelencia Cervera

El número máximo de páginas excluyendo portada e índice será de 60 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. Las memorias deberán escribirse en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo, sencillo.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

1. Descripción del ecosistema.

Se describirá el ecosistema al que se dirige la actuación, las potenciales entidades beneficiarias o participantes y la agrupación gestora del ecosistema.

Respecto de la agrupación gestora, se describirá con detalle los objetivos perseguidos con las actuaciones financiadas, los mecanismos de gobernanza y liderazgo dentro de la agrupación.

Se detallará el papel de las tecnologías prioritarias Cervera en relación con el ecosistema, las capacidades de la agrupación en las mismas, su complementariedad en relación con ésta y, en especial, el papel del Centro Tecnológico de Excelencia o Centros participantes en esas tecnologías.

2. Actividades previstas para el ecosistema

Las actividades previstas en el ecosistema deberán desglosarse en las categorías descritas a continuación, detallando claramente el papel de cada una de las entidades participantes en la agrupación, el presupuesto asociado, duración de la actividad, etc.

Actividad 1: fomento de la colaboración en el ecosistema y prestación/canalización de servicios especializados a las empresas; donde se recogen las actuaciones de desarrollo de servicios de valor añadido para los usuarios del ecosistema, desde benchmarking, desarrollos de roadmaps tecnológicos, asesoramiento y detección de necesidades tecnológicas o servicios de casación oferta/demanda, entre otros.

Actividad 2: comercialización y ampliación del ecosistema; donde se recogen todas las actuaciones para dar visibilidad al ecosistema e incorporar a nuevos agentes al mismo, incluyendo marketing físico y digital, creación de páginas web o eventos de difusión, entre otros.

Actividad 3: potenciación de las capacidades del ecosistema; donde se recogen las actuaciones de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimiento entre los miembros del ecosistema, el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.



3. Impacto previsto y plan de continuidad del ecosistema.

Se detallará el impacto esperado del ecosistema en los próximos cinco años, en aspectos como el número de empresas y entidades asociadas, el empleo generado, la reducción de la brecha de género y potenciación de la perspectiva de género en el desarrollo de tecnología, reducción de la brecha tecnológica o la dimensión y capacidad de cohesión territorial, entre otros.

También habrá que detallar los planes de continuidad del ecosistema, fuentes de financiación complementarias y a futuro, incluyendo compromisos de otras administraciones públicas, por ejemplo.

En la medida de lo posible deberán presentarse proyecciones cuantitativas, además de la información cualitativa.

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 44 | 53

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



Anexo III: Informe de revisión de memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto de la actuación, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Convocatoria BOE", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del CDTI.

Análisis y comprobaciones para efectuar por el auditor

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto financiable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Gastos de personal
- Gastos en colaboraciones externas, asesoramiento y consultoría
- Gastos administrativos, incluyéndose en este grupo los siguientes gastos, entre otros:
 - Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
 - Costes de subcontratación de actividades.
 - Costes de gestión de instalaciones de uso compartido.
 - Costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión, eventos y publicidad. En las actividades de difusión, eventos y publicidad sólo se admitirán costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
 - Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.
 - Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación. Los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente o formativo.
 - Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares.
 - Otros costes administrativos, siempre que encajen en alguna de las categorías de la Orden CIN 644/2023, de 16 de junio.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 45 | 53



El auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- a) Las condiciones de la resolución de concesión.
- b) El presupuesto financiable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- c) Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y en la presente convocatoria.

El auditor también deberá:

- a) Comprobar y analizar la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.
- b) Analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- i. Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - ii. Con la contabilidad de la entidad.
- c) Comprobar que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, el auditor comprobará, la existencia de indicación visible de la financiación a través de estos fondos, con inclusión de los correspondientes

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 46 | 53



emblemas y logos de la Unión Europea, así como el cumplimiento del resto de normas de publicidad.

- e) Conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 47 | 53

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica



Anexo IV: Memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 30.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- En la memoria no se tendrán en cuenta los contenidos externos enlazados en esta (hiper enlaces a documentación adicional, etc.).

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas aproximado que se indica:

1. Resumen del proyecto.

Se detallarán y especificarán las actividades, los métodos y los procedimientos a seguir con la Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades. Descripción de los objetivos técnicos, especificando las implicaciones medioambientales que conlleva su realización (utilización de recursos, generación de residuos, emisiones de GEI, tratamientos de aguas, etc.) Descripción de los resultados esperados en la actuación y por cada socio especificando el posible beneficio medioambiental que se aporta en su realización.

2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución de la actuación y en su posible vida útil.

Se considera un efecto indirecto aquellos que se producen con posterioridad a la ejecución de la actuación y que sean efecto de la utilización/explotación de los resultados de la misma.

Se detallarán los efectos al medioambiente tanto directos como indirectos provocados en el proceso del desarrollo de las actuaciones.

Si en el desarrollo de la actuación se identifica un efecto perjudicial para el medioambiente en base a los objetivos medioambientales, se debe proponer una alternativa. Si no hubiese alternativa posible, se deberá argumentar y justificar su necesidad de uso.

3. Justificación de la actuación como actividad de bajo impacto ambiental

En este apartado se debe de justificar y argumentar que:

- no existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico para la realización de la actuación.
- que se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 48 | 53



- que la actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

4. Objetivos medioambientales.

Para cumplimentar este punto se debe explicar cómo se realizan las actuaciones y si interfieren o comprometen algunos de los objetivos medioambientales.

Aunque no sea de aplicación alguno de los objetivos medioambientales en el desarrollo de las actuaciones se debe de justificar igualmente.

Con carácter general cada objetivo medioambiental debe contener:

Una explicación de los objetivos de las actuaciones enfocadas a cada objetivo medioambiental.

La argumentación y/o justificación a la pregunta planteada debe incluir referencias a la legislación ambiental nacional y/o de la UE aplicable.

Facilitar, cuando sea posible, datos cuantitativos de referencia y valores cuya meta se pretende alcanzar.

En caso de identificarse un impacto, indicar mecanismos de control y seguimiento para prevenirlo.

Incluir referencias a la aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental, utilización de bienes o servicio con etiqueta ecológica de la UE.

En cada objetivo medioambiental se debe contestar a la pregunta planteada con las indicaciones específicas descritas para cada uno de ellos:

1. **Mitigación del Cambio Climático** ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Según el artículo 10 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en con el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación de procesos o productos.

Se deberá de hacer referencia a la compatibilidad con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 y con el objetivo de neutralidad climática para el año 2050.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 49 | 53



Para acciones relacionadas con electrificación, se hará referencia a la complementación con medidas dirigidas a la descarbonización y al aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional.

2. Adaptación al cambio climático ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Según el artículo 11 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y clima previsto en el futuro o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, y prevea soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.

Se debe referenciar la valoración de realizar una evaluación del riesgo climático, y realizarla si fuese de aplicación.

3. Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que el proyecto sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de aguas (superficiales y subterráneas) o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Según el artículo 12 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de aguas, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando están ya en buen estado.

En base a la ejecución del proyecto, se deben de identificar y considerar los posibles riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas y prevención del estrés hídrico en virtud de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca.

En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva Marco



sobre la Estrategia Marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados.

Se debe referenciar no tener un impacto significativo sobre: i) las masas de agua afectadas o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua.

Se debe respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales y de flora y fauna silvestres.

4. Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos

¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto incineración de residuos peligrosos o que genere incidencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o de lugar a un perjuicio significativo y a lo largo del proyecto para el medio ambiente con relación a la economía circular?

Según el artículo 13 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la transición hacia la economía circular, en particular la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción más eficiente con la reducción de uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o la implantación de medidas de eficiencia energética y de recursos, y además se aumente la durabilidad, la reparabilidad, aumente la reciclabilidad de los productos, reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas, prevenga y reduzca la generación de residuos y reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos.

Se debe garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Se debe abordar las ineficiencias en el uso de los recursos y garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envíen para la preparación para su reutilización o reciclaje.

Todo ello en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular y con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 51 | 53



5. Prevención y control de la contaminación ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

Según el artículo 14 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya a la protección frente a la contaminación del medio ambiente a través de la prevención, reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, mejorando los niveles de calidad del aire, agua o el suelo.

Todo ello haciendo referencia a los planes de reducción de la contaminación existentes a nivel mundial, nacional, regional o local.

Si fuese de aplicación, identificar, proponer e incluir soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.

Si fuese de aplicación, justificar la metodología de uso sostenible de los plaguicidas.

Si fuese de aplicación, justificar la utilización de las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la residencia de los ecosistemas o en detrimento del estado de la conservación de los hábitats y las especies en particular de aquellos de interés de la Unión Europea?

Según el artículo 15 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, por medio de la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, el uso y al gestión sostenible de la tierra, una prácticas agrícolas sostenibles, gestión forestal sostenible.

Confirmar y justificar que la actuación respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.

Cuando proceda, confirmar el compromiso de realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 52 | 53

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Anexo V: Requisitos para ser considerado un ecosistema de innovación aeroespacial en el marco de la convocatoria ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación

A efectos de la presente convocatoria, se considera que un ecosistema de innovación aeroespacial aquel que está vinculado a alguna o varias de las siguientes actividades: el diseño, desarrollo de tecnología, fabricación, operación y mantenimiento de aeronaves tripuladas y no tripuladas y sus sistemas, vehículos espaciales y sus sistemas, y sistemas de propulsión y sus sistemas o la prestación de servicios downstream comerciales relacionados con la aeronáutica, los servicios basados en infraestructura espacial y el "nuevo" espacio.

Asimismo, para ser considerada como una agrupación gestora de un ecosistema de innovación aeroespacial, la agrupación deberá demostrar:

- 1) Tener, al menos, una de las siguientes entidades:
 - Una empresa grande o mediana que opere en el CNAE 303 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
 - Una asociación empresarial representativa en el sector.
 - Una plataforma tecnológica vinculada al sector.
 - Un centro generador de conocimiento vinculado al sector.
- 2) Contar con capacidades e infraestructuras técnicas para la fabricación y/o ensayo de sistemas aeroespaciales o de servicios basados en dichos sistemas.

Código seguro de Verificación : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Página 53 | 53

CSV : GEN-4074-7f90-db8b-1901-b558-6885-636b-01ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 29/12/2023 13:20 | Sin acción específica

